



RESOLUCION EXENTA Nº **1263** /

APRUEBA NORMA DE APLICACIÓN GENERAL SOBRE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS NºS 1618 Y 487, DE 2008 Y 2009, RESPECTIVAMENTE.

SANTIAGO, **08 AGO. 2011**

VISTO:

El DFL Nº1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, *Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado*; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública Nº002, de 20 de abril de 2011; Resolución Nº1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto Supremo Nº93, de 2010, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que en el Diario Oficial, de 16 de febrero de 2011, se publicó la Ley Nº 20.500 "Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública", la que, además, modifica diversos cuerpos legales.

2.- Que en el artículo 32 del referido cuerpo legal se introducen modificaciones a la Ley Nº18.575 *Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado*, incorporándose en ella un nuevo Título IV (artículos 69-75) que se denomina: "De la participación ciudadana en la gestión pública". En dicho contexto, el artículo 70 señala que *"Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.*

Las modalidades de participación que se establezcan deberán mantenerse actualizadas y publicarse a través de medios electrónicos u otros."

3.- Que el Gobierno de Chile, a través de la implementación de una política de participación ciudadana para el período 2011-2014, propicia el fomento de la participación ciudadana para promover una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía, aumentando la transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas.

Los objetivos de la Política para la Participación Ciudadana en el marco de la corresponsabilidad, se cristalizan en 3 ejes centrales que dirigirán las acciones y determinarán los mecanismos a través de los cuales, la ciudadanía podrá participar en el quehacer gubernamental. Dichos ejes son los siguientes:

- 1) Información y consulta a la ciudadanía.
- 2) Control ciudadano.
- 3) Fortalecimiento de la sociedad civil.

4.- Que, el Instructivo Presidencial N°002, de 20 de abril de 2011, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, dispone en el literal a) de su numeral 3, lo siguiente: *"Modalidades formales y específicas de participación. Los órganos de la Administración velarán por el establecimiento de los mecanismos de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia. Esto se traducirá en un documento que deberá ser remitido para ser consultado al Ministerio Secretaría General de Gobierno. Este documento podrá incorporar además de los mecanismos que se establecerán en la Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, alguna otra herramienta de participación ciudadana que nuestro Gobierno tenga interés en promover."*

5.- Que, con el propósito de avanzar en la concreción de las acciones dispuestas tanto en la Ley N° 20.500 como en el instructivo presidencial antes mencionado y en mérito de lo señalado precedentemente,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la siguiente Norma de Aplicación General sobre Participación Ciudadana de la Superintendencia de Salud:

"NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD"

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 La presente "Norma de Participación Ciudadana de la Superintendencia de Salud", regula la forma en la que se materializará la "participación ciudadana" en el desarrollo de las políticas públicas que son de competencia de este Organismo, entendiéndose por tal, la relación activa entre los ciudadanos y ciudadanas y el Estado y los órganos de su administración, encaminada al ejercicio o ampliación de sus derechos, cuyo componente básico está constituido por la comunicación entre ambos, a través de la circulación de información, y el establecimiento de mecanismos para canalizar y recabar información, las opiniones e inquietudes de la ciudadanía y el control social.

1.2 La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Superintendencia de Salud se fundamenta en los siguientes ejes Programáticos:

i) **Información y consulta a la ciudadanía:** El Gobierno se compromete a que se realizarán todos los esfuerzos para que la información que entreguen los órganos de la Administración del Estado sea de calidad, en plazos oportunos y a través de los canales más adecuados para facilitar el acceso de toda la ciudadanía

ii) **Control Ciudadano:** Este eje abre el espacio a la fiscalización ciudadana. Es un llamado al compromiso de los actores democráticos para que no sólo participen en las elecciones sino que tengan un rol permanente en la supervisión del quehacer de los servicios públicos a fin de perfeccionarlos, hacerlos más eficaces y cercanos.

iii) **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** Busca reforzar la idea de una sociedad participativa e involucrada en el destino de la nación, haciendo hincapié en el fomento de la educación cívica de las personas, ya sea como individuos o como organizaciones, para que puedan, como sujetos de deberes y derechos, incorporarse al desarrollo de iniciativas sociales, políticas y culturales.

1.3 La Unidad de Desarrollo Corporativo será la responsable de la temática de Participación Ciudadana, con las siguientes funciones:

- i) Representar a la Superintendencia, en el ámbito de sus competencias, en las materias referidas a la implementación de la Ley N°20.500 "Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública".
- ii) Coordinar y apoyar la implementación de los mecanismos de participación ciudadana de esta Superintendencia.

2. DISPOSICIONES PARTICULARES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento.

Son mecanismos de participación ciudadana de esta Superintendencia:

1. La Cuenta Pública Anual.
2. El Consejo de la Sociedad Civil.
3. Sistema de Información Ciudadana.
- 4.- Diálogos Participativos.

2.1 De la Cuenta Pública Anual

De acuerdo con lo señalado en el artículo 72 párrafo primero de la Ley N°18.575 "*...los órganos de la Administración del Estado, anualmente, darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria*". Luego, el inciso segundo del citado artículo establece que en "*...el evento que a dicha cuenta se le formulen observaciones, planteamientos o consultas, la autoridad del órgano respectivo deberá dar respuesta conforme a la norma mencionada anteriormente*".

Por lo anterior, la autoridad máxima de la Superintendencia, realizará durante el primer semestre de cada año, un proceso de Cuenta Pública, con participación directa de la ciudadanía, la que se llevará a cabo a través de la modalidad virtual a través del portal web institucional www.supersalud.gob.cl.

La Cuenta Pública Participativa constará de las siguientes etapas:

- i) **Publicación Cuenta Pública Participativa en sitio Web:** La Superintendencia instalará un banner en su portal web institucional en la que se informará del proceso de Cuenta Pública, la metodología para participar y los documentos que componen la Cuenta Pública.
- ii) **Período de consultas, opiniones y sugerencias:** Durante el periodo de 20 días hábiles, la Superintendencia abrirá un espacio interactivo en el sitio para que la ciudadanía haga llegar sus opiniones, preguntas y sugerencias.
- iii) **Elaboración de documento de respuesta:** Luego de procesadas las opiniones, preguntas y comentarios recogidos, se elaborará una respuesta que se denominará: Respuesta de la Autoridad.
- iv) **Publicación de la respuesta:** En un plazo de 30 días hábiles, contado desde el cierre del período de consultas, la Superintendencia publicará en el portal web la Respuesta de la Autoridad.
- v) **La Respuesta de la Autoridad se difundirá a través del Portal Web de la Superintendencia y será enviada por correo electrónico a todas las personas que participaron en la etapa de consultas, opiniones y sugerencias.**

2.2 Del Consejo de la Sociedad Civil

Los Consejos de la Sociedad Civil son un mecanismo de participación ciudadana donde se vinculan los órganos de la administración del Estado con los representantes de la sociedad civil.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 74 de la Ley N° 18.575 "*Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo*".

En atención a lo anterior, la Superintendencia de Salud contará con un "Consejo de la Sociedad Civil", organización de carácter consultivo que tendrá como objetivo participar en

los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por esta Institución.

A estos efectos:

- i) El Consejo será autónomo en sus decisiones y la Superintendencia deberá velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, sin exclusiones arbitrarias, respetando la equidad de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan.
- ii) El Consejo deberá emitir opiniones sobre las materias en las que sea consultado por la Superintendencia, las que deberán ser consideradas, pero no serán vinculantes.
- iii) El Consejo estará integrado por:
 - Consejeros, que corresponden a representantes de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por esta Superintendencia, con un mínimo de 6 y un máximo de 8 consejeros.
 - Interlocutores, representados por la máxima autoridad del órgano administrativo y las personas que ésta considere para participar en las sesiones del Consejo, con un mínimo de dos y un máximo de 3 interlocutores de la Superintendencia.
- iv) El Consejo estará estructurado por:
 - Un Presidente o Presidenta, que será un Consejero elegido por votación directa de los demás Consejeros. Permanecerá dos años en el cargo, a menos que la organización a la que representa solicite su reemplazo.
 - Un Secretario Ejecutivo, que será ejercida por la persona que designe el Superintendente para que actúe en su representación. Entre otras funciones, le corresponderá convocar al consejo y organizar sus actividades para el cumplimiento de sus objetivos.
 - Un Secretario de Actas, que será ejercida por la persona responsable de la temática de Participación Ciudadana en la Superintendencia.

2.3 Sistema de Información Ciudadana

El artículo 71 de la Ley 18.575 señala que *"...cada órgano de la Administración del Estado deberá poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Dicha información se publicará en medios electrónicos u otros"*.

En consecuencia, la Superintendencia pondrá en conocimiento del público, en general, información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Los principales mecanismos que la Superintendencia utilizará para cumplir con esta obligación de informar a la ciudadanía serán los siguientes:

- i) Sistema Integral de atención ciudadana (SIAC).
 - Carta de Compromiso.
 - Espacios de atención presencial y virtual (Atención presencial, telefónica, buzón virtual, Call Center, Consulta Escrita).
- ii) Ley N°20.285 Sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- iii) Portal Web: www.supersalud.gob.cl
- iv) Actividades educativas y de difusión
- v) Material de folletería.
- vi) Boletín electrónico "Aldea Salud".

Para entregar una mejor atención, la Superintendencia requerirá que sus usuarios conozcan y cumplan los procedimientos que se han establecido para acceder a la información y servicios correspondientes, tales como presentar por escrito la documentación necesaria, acceder en los horarios indicados y relacionarse de manera respetuosa con sus funcionarios.

2.4 Diálogos Participativos

El artículo 73 de la Ley N°18.575 señala que "...los órganos de la Administración del Estado, de oficio o a petición de parte, deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, en la forma que señale la norma que alude el artículo 70.

La consulta señalada en el inciso anterior deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa".

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma legal, la Superintendencia utilizará el mecanismo de Diálogo Participativo para dar cumplimiento al proceso de Consulta Ciudadana.

Los Diálogos Participativos son instancias de encuentro y diálogo entre los órganos de la administración del Estado y la ciudadanía, las cuales culminan con una respuesta formal y pública de la autoridad a los ciudadanos.

En dicho contexto, la Superintendencia realizará una vez al año un proceso de Diálogo Participativo, involucrando directamente a la ciudadanía en este proceso.

Para estos efectos:

- i) La Superintendencia convocará a una jornada anual de Diálogo Participativo a realizarse durante el segundo semestre de cada año, con personas representantes de organizaciones de la sociedad civil. Para estos efectos, se convocará principalmente a dirigentes, líderes y, en general, a personas que pertenezcan o participen en organizaciones vinculadas al tema a tratar y que representen el interés general ciudadano.
- ii) En el marco de las actividades de Diálogo Participativo se expondrán de manera clara y pedagógica los temas a tratar. Dichos temas serán debatidos por los participantes en un trabajo de taller, que será dirigido por dos funcionarios de esta Superintendencia, uno como Facilitador y otro como Secretario Técnico.
- iii) A objeto de priorizar las propuestas levantadas por los ciudadanos/as en el Diálogo Participativo, se realizará una consulta en línea a través del Portal web de la Superintendencia.
- iv) Posteriormente, y luego de procesadas las opiniones y comentarios recogidos en la jornada de Diálogo Participativo y consulta en línea, se elaborará una respuesta de la autoridad (Plataforma de Acuerdo) a las inquietudes e interrogantes planteadas.
- v) El plazo máximo para difundir la Plataforma de Acuerdo por la Superintendencia será de 30 días hábiles desde finalizada la consulta en línea.
- vi) La Plataforma de Acuerdo se difundirá a través del Portal Web del Servicio.

2.- Deróganse, a contar de la fecha de vigencia de la presente Resolución, las Resoluciones Exentas N°s 1618 y 487, de esta Superintendencia, de 2 de octubre de 2008 y 1 de abril de 2009, respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Distribución:

- Intendentes.
- Fiscalía.
- Jefes de Departamentos.
- Jefes de Subdepartamentos.
- Agentes Regionales.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- División de Organizaciones Sociales.

